



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 022-2024-MDDAR/GM.**

Pumahuasi, 20 de mayo del 2024

**VISTO:**

El Provelado de la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N°024-2024-MDDAR/GAF, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, solicitando la Aprobación mediante acto resolutorio de la DIRECTIVA N°003-2024/MDDAR, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL", de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 20° inc. 23) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, le compete al Titular del Pliego celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de función, así como expedir Resoluciones de Alcaldía, que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo,

Que, la Finalidad de la Directiva es establecer normas y procedimientos para dotar de recursos económicos a las Gerencias, Unidades y dependencias generales que lo ameriten, para la atención oportuna de los gastos por concepto de bienes y servicios(excepto bienes de capital) que requieran de ejecución de una actividad y/o proyecto, que por su naturaleza, excepcionalidad y razones de urgencia, no sea factible adquirir o contratar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos, a través de los procedimientos regulares, contribuir al logro de los objetivos y metas previsto en el Plan de Acción y Presupuesto Municipal;

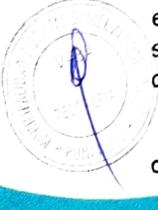
Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, establecen disposiciones sobre el manejo de fondos por la modalidad de "ENCARGOS" señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales entre otros, que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución realizando la distinción del objeto del encargo, los conceptos de gastos, las condiciones, etc.;

Que, de acuerdo a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, según la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se declara en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa en su artículo 42°sobre competencias exclusivas: **a)** Planificar, promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes. **b)** Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos. **c)** Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local. **d)** Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. **e)** Formular y aprobar el plan de desarrollo local concertado con su comunidad. **f)** Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local. **g)** Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal. **h)** Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes. **i)** Otras que se deriven de sus atribuciones y funciones propias: y las que señale la Ley";

Que, mediante Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, modificada por la Ley N°29743 cuyo objeto es establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento,





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo del debido y transparente logro de los fines: objetivo y metas institucionales. Según artículo 4º las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: **a)** Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; **b)** cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; **c)** cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; **d)** Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; **e)** Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; **f)** Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, dictan disposiciones en materia de procedimiento y riesgo relacionados con adquisiciones de bienes y servicios establecen plazos o montos límites para operaciones de encargos; en su Artículo 5º precisa: "Plazo para otorgar encargos a Unidades Operativas **5.1** Por los encargos a las Unidades Operativas que no cuentan con SIAF-SP, la Unidad Ejecutora Encargante registrar el Compromiso, Devengado y Giro como máximo hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal. **5.2** Los montos no devengados por las citadas Unidades Operativas I cierre del Año Fiscal son revertidos por la Unidad Ejecutora encargante a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente, hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP;

Que la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al estado peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones y mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, el estado transparente en su gestión con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, mediante Carta N°0003-2024-AMKL, de fecha 09 de mayo del 2024, la C.P.C. Kreisy Margot Amasifen Lopez, remite la Propuesta de la "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles", para el año Fiscal 2024-2025; para evaluación y/o aprobación mediante acto resolutivo y/o las áreas competentes,

Que, mediante Informe N°021-2024-EDC-UT-2021-MDDAR, de fecha 10 de mayo de 2024, el Lic. Adm. Elder Durand Carhua, Jefe de la Unidad de Tesorería, en su informe menciona que la revisión de los actuados de las directivas internas propuestas por el prestador de servicios se puede llegar a la conclusión que concuerda con los procedimientos administrativos que se debe realizar en nuestra institución, lo que corresponde su aprobación y su posterior ejecución del mismo; recomendando que, después de las revisiones e las directivas internas se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo para la aplicación en la Municipalidad, lo cual ayudará a ordenar los procedimientos administrativos;

Que, el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas del Informe **N°021-2024-EDC-UT-2021-MDDAR**, emitido por el Jefe de la Unidad de Tesorería, solicita la Aprobación mediante acto resolutivo de la DIRECTIVA N°003-2024/MDDAR, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo modalidad de Encargos Internos del Personal de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles;

Que, en uso de las facultades conferidas En el numeral 6) artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N°003-2024/MDDAR, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DEL PERSONAL de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles", para el año Fiscal 2024-2025; la misma como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, consta de 14 folios.**



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR su cumplimiento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DIST. DANIEL ALOMIA ROBLES  
"PUMAHUASI"  
*[Signature]*  
Sr. J. MANUEL RAMOS SANTIAGO  
D.H. N° 00651  
GERENTE MUNICIPAL